



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 01/2012

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 01/2012
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 022/2011
"ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"
LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

VISTOS:

La Ley Departamental N° 022/2011 "Asamblea Legislativa Departamental de Niñas Niños y Adolescentes", promulgada en fecha 12 de Mayo de 2011.

El Informe Técnico de fecha 27 de marzo de 2012, emitido por el Equipo Técnico y Jefatura de la Unidad Jurídica del Servicio Departamental de Gestión Social - SEDEGES, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

El Informe Legal N° 1 de fecha 21 de marzo de 2012, emitido por la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de fecha 21 de marzo de 2012.

El Informe Legal N° 089/2012 de fecha 28 de marzo de 2012, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 277 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental y por un Órgano Ejecutivo.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por un Gobernador o Gobernadora, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, dispone que las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución y las leyes y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, la Ley Departamental N° 022/2011, promulgada en fecha 27 de mayo de 2011, señala en su objeto constituir un espacio de participación, encuentro intercultural, consultivo, fiscalización y propositivo del Órgano Legislativo, denominado "Asamblea Legislativa Departamental de Niñas, Niños y Adolescentes", conformada por representantes de los once municipios del departamento de Tarija, disponiendo la realización de la sesión legislativa el 12 de abril de cada año.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Niñas, Niños y Adolescentes, pretende introducir a la niñez y adolescencia en el ejercicio de la vida democrática, a través de su participación como legisladores; contribuyendo de esta manera a la formación de ciudadanos libres, responsables, capaces de opinar, participar y vivir de acuerdo con los principios y valores democráticos.

Que, las niñas, niños y adolescentes de nuestro departamento se encuentran en formación ciudadana, en pleno proceso de adquisición de conocimientos y aptitudes para insertarse activa y críticamente en la realidad de la que forman parte, su acercamiento al Órgano Legislativo a través de la "Asamblea Legislativa Departamental de Niñas, Niños, y Adolescentes", permitirá que valoren el uso de la palabra, el diálogo y el debate, como instrumentos capaces de producir iniciativas, entablar nuevos debates y desarrollar planes y programas a favor del grupo más vulnerable de la sociedad.

Que, el Artículo 5 de la Ley Departamental N° 022/2011, dispone que la elaboración de la reglamentación corresponde al órgano ejecutivo, en coordinación con las instituciones relacionadas con la temática.





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 01/2012

Que, el numeral 3) del Parágrafo II, Artículo 6º de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", reconoce el ejercicio de facultades reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, en el marco del Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4, de la Constitución Política del Estado, el Gobernador del Departamento de Tarija, está facultado para dictar decretos, así como otras disposiciones legales dentro de su competencia.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de la Ley Departamental 022/2011 "Asamblea Departamental de Niñas Niños y Adolescentes", estructurado en ocho (8) Capítulos, veinte (20) artículos y disposiciones finales, el mismo que en ANEXO forma parte del presente Decreto.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección General de Despacho, comunicar el presente Decreto y disponer su publicación.


Es dada en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil doce.


Lino Conderi Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Atilio Sucre Montano
ASESOR LEGAL - DIRECCION JURIDICA
MATRICULA ICAT N°3203
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Dra. Marcela Rocha Vargas
Jefa Unidad Gestión Jurídica
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Dra. Daniela Ortiz Rodríguez
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA